

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE**

4316 *Orden ESD/619/2009, de 3 de marzo, por la que se establecen las condiciones y se convoca el premio «Sello Europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas 2009».*

La Comisión Europea en su Libro Blanco de la Educación y Formación: «Enseñar a aprender: hacia la sociedad del conocimiento», objetivo IV, refleja el interés por incentivar el conocimiento de lenguas como vehículo necesario para una auténtica integración europea.

Como consecuencia, y por acuerdo de los Ministros de Educación de los países de la Unión Europea, se decidió crear un galardón en cada uno de los Estados miembros que distinguiese y premiase las iniciativas y mejores prácticas, locales o nacionales, en el campo de la enseñanza-aprendizaje de las lenguas, las cuales pudiesen después difundirse a escala europea.

Así nació el «Sello europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas», el cual viene convocándose anualmente en el Estado español desde 1998.

Posteriormente, en la cumbre de Lisboa de marzo de 2000, los Jefes de Estado y de Gobierno aprobaron los objetivos 2010 para la Educación y la Formación, siendo uno de ellos, el 3.3, fomentar el aprendizaje de lenguas desde edades tempranas y a lo largo de toda la vida con la finalidad de que los ciudadanos europeos lleguen a conocer dos lenguas además de la propia.

Con posterioridad, iniciativas comunitarias como el Año Europeo de las Lenguas 2001 y el Plan de Acción para el aprendizaje de las lenguas y la diversidad lingüística 2004-2006 han contribuido ampliamente al cumplimiento de dicho objetivo.

La Decisión n.º 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un Programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente de la Unión Europea, establece un nuevo marco jurídico y organizativo al que deben adaptarse las actuaciones comprendidas en los actuales Programas sectoriales denominados «Comenius», «Erasmus», «Leonardo Da Vinci» y Grundtvig», así como el Programa Transversal y el Programa «Jean Monnet», y los premios Sello Europeo para el periodo 2007/2013. Con el fin de cumplimentar los requerimientos establecidos en la citada decisión a los estados miembros de la Unión Europea, la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, ha creado en su disposición adicional cuadragésima sexta el Organismo Autónomo «Programas Educativos Europeos», para la ejecución de los créditos presupuestarios que puedan resultar afectados por la gestión coordinada, a escala nacional, de la realización de las acciones del citado programa de la Unión Europea, así como para el desarrollo de todas las demás actividades necesarias para dicha gestión.

Por todo lo cual, este Ministerio:

Primero.—Convoca el premio «Sello Europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas», edición del año 2009, como reconocimiento a la aportación de las iniciativas seleccionadas dentro del territorio nacional, en dos modalidades:

Modalidad A. Sello Europeo para las mejores actividades innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas.

Modalidad B. Sello Europeo para el profesional de la enseñanza de lenguas.

Segundo.—Serán candidatos en cada caso:

Modalidad A: Los centros y demás instituciones u organismos educativos y/o de formación, autoridades y asociaciones que estén desarrollando iniciativas para promocionar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas, incluido el lenguaje de los signos, ya sean extranjeras, nacionales, regionales o propias de comunidades inmigrantes, en cualquier etapa de la educación y de la formación, con independencia de la edad de los estudiantes y del tipo de centro de que se trate.

Modalidad B: Los profesionales de la enseñanza de lenguas: profesorado, inspectores o inspectoras, asesores o asesoras, administradores de la educación relacionados directamente con la enseñanza de lenguas, etc., que por su dedicación, trayectoria profesional, compromiso personal con la docencia y por la originalidad de sus métodos, puedan servir de ejemplo inspirador para otros profesionales. En esta modalidad no se premiarán proyectos concretos sino trayectorias profesionales. En ningún caso, la adjudicación del premio debe relacionarse con una evaluación formal de la competencia pedagógica o lingüística del profesorado.

Tercero.—1. La presentación de las candidaturas se hará con los siguientes documentos:

Modalidad A:

- a) Instancia dirigida al Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (anexo I).
- b) Datos de la experiencia que reflejen el cumplimiento de los criterios de selección formulados en esta convocatoria (anexo II).
- c) Memoria descriptiva, que refleje los objetivos, metodología, población destinataria, fechas o periodos de realización, desarrollo y resultados, criterios y procedimiento de evaluación, así como las posibilidades de prolongación y/o mejora de la experiencia; hasta un máximo de 15 folios.
- d) Una copia de los materiales producidos.

Modalidad B: Instancia dirigida al Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos firmada por una institución que avale la candidatura o una solicitud con quinientas firmas originales y con DNI que la respalden, con los datos que aparecen en el anexo III (trayectoria profesional, otros datos biográficos reseñables, justificación de la candidatura, adecuación de su labor a las prioridades de la presente convocatoria, etc.).

2. La presentación de candidaturas supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

3. Las solicitudes para ambas modalidades se presentarán hasta el 15 de abril de 2009, en las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte correspondientes a la sede o domicilio del solicitante o en cualesquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte examinarán las solicitudes, y si advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicarán a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose ésta sin más trámite.

4. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales, se convocará una comisión de expertos que estudiará las solicitudes presentadas, efectuará una preselección y las priorizará, justificando brevemente su decisión. Toda la documentación se remitirá al Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos, paseo del Prado, 28, primera planta, 28014 Madrid, en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Cada Comunidad Autónoma elegirá al candidato más idóneo para optar al premio de la Modalidad B, y establecerá una lista de suplentes, si procede.

Cuarto.—El Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos actuará como órgano instructor del procedimiento. El proceso de selección de las iniciativas presentadas se llevará a cabo por un Jurado, constituido al efecto, integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: El Director del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos.

Vicepresidente: La Directora de la División Comenius-Grundtvig del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos, que podrá sustituir al Presidente en caso de ausencia.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Programas y Centros.

Un representante de la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la Vida.

Un representante del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

Un representante del Instituto de Evaluación.

Un representante del Instituto Superior de Formación y Recursos en Red para el Profesorado.

Un representante de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Dos representantes de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.

Dos representantes del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos, uno de los cuales actuará como Secretario.

La composición del jurado tendrá en cuenta las medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres aprobadas por el Consejo de Ministros el 4 de marzo de 2005, recogidas en la Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia («BOE» de 18 de marzo de 2006).

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—1. El Jurado dará prelación a las candidaturas cuyos proyectos o actuaciones se enmarquen mejor dentro de las dos prioridades marcadas por la Comisión Europea para la convocatoria del Sello Europeo 2009:

Diálogo Intercultural: Esta prioridad se dirige a proyectos que identifiquen, promuevan e intercambien experiencias y buenas prácticas que ilustren la posibilidad, valor y eficacia del diálogo intercultural.

Lenguas y Negocio: Cada año, miles de empresas europeas pierden negocios y contratos por falta de competencia lingüística. Esta prioridad se dirige a proyectos que fomenten que con el aprendizaje de lenguas y que invertir en habilidades lingüísticas, puede aumentar de forma drástica las oportunidades de negocio.

2. El Jurado efectuará la selección valorando, además, los criterios acordados para todos los países europeos participantes, por la Comisión Europea, sin prelación, y que son:

a) Las iniciativas deberán ser globales. Todos los elementos implicados, estudiantes, profesores, métodos y materiales, deberán contribuir a garantizar que se determinen y satisfagan las necesidades de los estudiantes y el uso creativo de los recursos disponibles para estimular el aprendizaje de las lenguas.

b) Las iniciativas deberán proporcionar un valor añadido en su contexto regional y/o nacional. Deberán aportar una mejora cuantitativa y/o cualitativa de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas, en particular las menos difundidas.

c) Las iniciativas deberán aportar una motivación para los estudiantes y/o los profesores.

d) Las iniciativas deberán ser originales y creativas. Deberán explorar enfoques innovadores y adecuados para los estudiantes de que se trate. Lo que es innovador en un contexto, puede no serlo en otro.

e) Las iniciativas deberán poseer una dimensión europea. Deberán basarse en la realidad de la Unión Europea y su diversidad lingüística y utilizar el potencial que ello representa para mejorar la comprensión de otras culturas a través de aprendizaje de las lenguas.

f) Las iniciativas deberán incluir innovación que sea transferible: la posibilidad de ser fuente de inspiración para otras personas en edades, países y contextos diferentes.

3. El Jurado efectuará la selección de los candidatos de la modalidad B valorando, además, los criterios acordados para todos los países participantes, por la Comisión Europea, sin prelación, y que son:

- a) Variedad de actividades a lo largo de la carrera profesional.
- b) Capacidad de liderazgo.
- c) Carácter innovador de las iniciativas.
- d) Promoción de la dimensión europea.
- e) Impacto de su trayectoria en su ámbito profesional.

Sexto.—Se adjudicarán los siguientes premios:

Modalidad A. El Jurado propondrá un máximo de seis galardones. Las distinciones que obtendrán consisten en:

Trofeo y diploma acreditativo, firmado por la Ministra de Educación, Política Social y Deporte y por el Comisario de Educación y Cultura de la Comisión Europea, en el que se hará constar el título de la iniciativa y el nombre del organismo y/o institución que la ha realizado.

Además, premios en metálico a las experiencias que hayan sido seleccionadas en los tres primeros lugares: al 1.º galardonado, 6.000 euros; al 2.º, 3.000 euros, y al 3.º, 1.500 euros. Dichos importes serán divisibles, en el supuesto de que el Jurado estime que la calidad de los trabajos es equivalente; también podrán declararse desiertos. Estos premios se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 21.102.322C.481.01 de los Presupuestos Generales del Estado para 2009.

Modalidad B. El profesional de la enseñanza de lenguas que obtenga el Sello Europeo tendrá derecho al trofeo y diploma acreditativos así como a realizar un viaje de una semana de duración para conocer el sistema educativo de un país europeo de su interés, que será organizado y financiado por el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos, con arreglo a la normativa de desplazamiento de funcionarios del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Séptimo.—Emitido el fallo, se hará público por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El procedimiento no podrá exceder de seis meses. Contra la resolución, podrán interponerse los correspondientes recursos.

Octavo.—El Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos realizará una publicación con las memorias descriptivas de las iniciativas que resulten galardonadas, con el fin de favorecer la difusión y el efecto multiplicador de estas experiencias.

Noveno.—Las candidaturas que no hayan obtenido premio, podrán retirar la documentación en un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la Orden de resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», solicitándolo por escrito al Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (paseo del Prado, 28, planta primera, 28014 Madrid).

Décimo.—Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la

Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2009.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), la Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

ANEXO I

Modelo de instancia para centros e instituciones

Modalidad A: Sello Europeo 2009 a iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas

1. Datos del organismo o institución:

Denominación:

Tipo de organismo (centro público, privado, concertado, institución, ONG,...):

Dirección completa:

Calle:

Código postal y localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

2. Datos de los autores o autoras:

Persona coordinadora y/o persona de contacto:

Cargo y especialidad (si se trata de una persona profesional de la educación):

Representante legal (en caso de no ser la persona que coordina la experiencia presentada):

Profesorado participante:

3. Título de la experiencia presentada (en español y, en su caso, los idiomas elegidos):

Idiomas en los que se trabaja la experiencia:

En , a de de 2009.

(Firma del representante legal)

Firmado:

Sr. Director del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos.

ANEXO II

Datos de la experiencia

Modalidad A: Sello Europeo 2009 a iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas

1. Información relativa al desarrollo de la experiencia. Título de la experiencia presentada en español y, en su caso, las lenguas elegidas):

Lenguas de trabajo:
Nivel educativo/formativo (Educación primaria, secundaria, formación profesional, etcétera):
Número y perfil de las personas participantes:
Fecha de inicio y final de la experiencia:
Lugar donde se ha realizado:
Producto final elaborado:
Grado de difusión conseguido:

2. Justificación de la adecuación de la experiencia a los criterios europeos de selección, a saber:

1. Diálogo Intercultural.
2. Lenguas y Negocios.
3. Carácter global de la iniciativa.
4. Valor añadido que aporta.
5. Aspectos innovadores-capacidad de motivación.
6. Originalidad y creatividad del proyecto.
7. Dimensión europea.
8. Capacidad de transferirse.

ANEXO III

Modelo de instancia individual

Modalidad B: Sello Europeo 2009 para el profesional de la enseñanza de lenguas

1. Datos del profesional de la enseñanza de lenguas:

Nombre y apellidos:
DNI/NIF:
Dirección completa:
Calle:
Código postal y localidad:
Provincia:
Teléfono: Fax:
Dirección de correo electrónico:
Centro de destino:
Asignatura que imparte:
Cursos en los que imparte la enseñanza y número de estudiantes:
Idiomas en los que trabaja la experiencia:

Tipo de institución u organismo que lo propone (centro público, privado, concertado, institución, ONG,... ó 500 firmas):

Denominación:

2. Justificación de la adecuación del trabajo a los criterios europeos de selección:
 1. Dialogo Intercultural:
 2. Lenguas y Negocios:
 3. Carácter global de la iniciativa:
 4. Valor añadido que aporta.
 5. Aspectos innovadores-capacidad de motivación:
 6. Originalidad y creatividad del proyecto:
 7. Dimensión europea:
 8. Capacidad de transferirse:

En, a de de 2009.

(Firma del representante legal de la Institución
u Organismo proponente y sello)

Sr. Director del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos.